



C I R C U L A R CSJATC21-65

FECHA: 27 JULIO 2021

DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO.

PARA: FUNCIONARIOS DE LA RAMA JUDICIAL VINCULADOS EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE CARRERA JUDICIAL

ASUNTO: ACUERDO No. PSJA21-11799 del 11 de Junio de 2021, por medio del cual se establece la “Calificación de servicios de jueces y empleados judiciales para el año 2020 y magistrados para el periodo 2019-2020”

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento el Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSJA21-11799 del 11 de junio, a través del cual se define la calificación de servicios de jueces y empleados judiciales para el año 2020 y magistrados para el periodo 2019-2020

Dentro del mencionado acto administrativo se estableció en el parágrafo 2 del artículo primero, lo siguiente:

“(...) PARÁGRAFO 2.º Se otorgarán cuatro (4) puntos adicionales en la consolidación de la calificación, por una única vez y excepcionalmente, a aquellos funcionarios y empleados que acrediten el uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura para el trabajo en casa (...)”

Así mismo, en el Artículo Segundo se establece:

(...) ARTÍCULO 2. Se otorgarán cuatro (4) puntos adicionales en la consolidación de la calificación, por una única vez y de manera excepcional para el año 2020, a los funcionarios y empleados de la Rama Judicial vinculados en propiedad por el sistema de carrera judicial que acrediten que hicieron uso de las tecnologías de la información y de las herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en la gestión y trámite de los procesos judiciales durante el periodo de las medidas adoptadas para la prevención del Covid -19.

Con relación a funcionarios, la acreditación deberá hacerse ante los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura, según corresponda, a más tardar el 30 de julio de 2021, para lo que deberá expedirse nuevo formato de consolidación de la calificación agregando los 4 puntos.

Respecto de empleados, la utilización de los medios tecnológicos será constatada por el superior jerárquico, en el seguimiento permanente que realice a las labores desempeñadas en la modalidad de trabajo en casa.

PARÁGRAFO. Los cuatro (4) puntos se asignarán cuando se cumplan los presupuestos establecidos, siempre que no superen los 99 puntos máximos permitidos, descontando el correspondiente al factor publicaciones.”

Circular No. 2

Teniendo en cuenta lo anterior, se les recuerda que el plazo establecido para que los funcionarios interesados en acreditar el uso de las tecnologías de información y de las demás dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, es hasta el próximo **30 de Julio de los cursantes.**

Así mismo, se les indica que los soportes deberán ser remitidos al correo de psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Presidenta

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.